

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 21 DE AGOSTO DE 1995**

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, Pablo Sáenz de Santa María, señora Silvia Pellegrini y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los señores Juan Bustos y Juan Gabriel Valdés, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 07 de agosto de 1995.

### **2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

La señora Presidenta informa que se han recibido tres cartas de apoyo al programa "Hablemos de Sexo", uno de cuyos capítulos fuera recientemente sancionado por el Consejo.

### **3. INFORMES DE SUPERVISION N°s. 30 y 31.**

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión N°s. 30 y 31, que comprenden los períodos del 24 al 31 de julio y del 31 de julio al 06 de agosto de 1995.

### **4. ACUERDO RELATIVO AL SPOT PUBLICITARIO DE LA "CERVEZA BECKER".**

Los señores Consejeros toman conocimiento del escrito de descargos presentado por el Director Ejecutivo de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile y acuerdan:

I. Resolver en definitiva una vez que se conozca el escrito de descargos de Televisión Nacional de Chile y el informe solicitado a ANATEL sobre la materia; y

II. Encomendar a la señora Presidenta responder al señor Director Ejecutivo de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile en relación a su inquietud por la publicidad de los acuerdos del Consejo referentes a la formulación de cargos.

**5. ABSUELVE A TELEVISION NACIONAL DE CHILE DEL CARGO FORMULADO POR LA TRANSMISION DE LA PELICULA "FRANKENSTEIN".**

VISTOS:

1. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
2. Que en Sesión Ordinaria de 10 de julio de 1995 se acordó formular a Televisión Nacional de Chile el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras a), b) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el 17 de junio de 1995 la película de dibujos animados "Frankenstein", que contiene escenas de violencia excesiva, truculencia y participación de menores de edad en actos de extrema violencia y crueldad;
3. Que el cargo se notificó a través de oficio CNTV N°408, de fecha 17 de julio de 1995;
4. Que el Director Ejecutivo de la concesionaria contestó dentro de plazo el cargo formulado; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sus descargos la concesionaria estima que las imágenes cuestionadas están incluidas con absoluta justificación y delicadeza, apreciación que el Consejo rechaza terminantemente;

SEGUNDO: Que la concesionaria expresa en su escrito que en la película "Frankenstein" no hay escenas que contengan violencia excesiva, truculencia ni participación de menores de edad en actos de extrema violencia y crueldad;

TERCERO: Que el Consejo reafirma lo expresado en la formulación de cargo, en el sentido que la película muestra numerosas escenas de violencia excesiva, truculencia y participación de menores de edad en actos de extrema violencia y crueldad;

CUARTO: Que la concesionaria señala que la película cuestionada fue exhibida con anterioridad en dos oportunidades sin que fuera objeto de formulación de cargo por parte del Consejo;

QUINTO: Que el hecho de no haber formulado cargo en ocasiones anteriores no inhibe al Consejo de su capacidad fiscalizadora;

SEXTO: Que no obstante lo expresado, es posible que la no formulación de cargo en oportunidades anteriores haya inducido a error a la concesionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó absolver a Televisión Nacional de Chile del cargo formulado, únicamente en atención a lo expuesto en el considerando sexto, declarando que de no mediar esta circunstancia la exhibición de la película cuestionada habría sido sancionada.

**6. OTORGA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA VHF PARA LA CIUDAD DE PICHILEMU A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**

VISTO: Lo dispuesto por el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en Sesión de 08 de mayo de 1995 se adjudicó en concurso público a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Pichilemu;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el día 01 de junio de 1995 en el Diario Oficial y en el Diario El Rancagüino de Rancagua;

TERCERO: Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo mediante oficio N°C1 32.763, de fecha 07 de agosto de 1995;

CUARTO: Que no se presentaron oposiciones dentro del plazo legal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Pichilemu a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, por el plazo de 25 años.

**7. OTORGA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA VHF PARA LA CIUDAD DE MONTE PATRIA A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**

VISTO: Lo dispuesto por el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en Sesión de 08 de mayo de 1995 se adjudicó en concurso público a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Monte Patria;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el día 01 de junio de 1995 en el Diario Oficial y en el Diario El Día de La Serena;

TERCERO: Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo mediante oficio N°C1 32.760, de fecha 07 de agosto de 1995;

CUARTO: Que no se presentaron oposiciones dentro del plazo legal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Monte Patria a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, por el plazo de 25 años.

**8. OTORGA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA VHF PARA LA CIUDAD DE CHAÑARAL A LA RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A.**

VISTO: Lo dispuesto por el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en Sesión de 05 de diciembre de 1994 se adjudicó en concurso público a la Red Televisiva Megavisión S. A. una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Chañaral;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el día 15 de mayo de 1995 en el Diario Oficial y en el Diario Atacama de Copiapó;

TERCERO: Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo mediante oficio N°C1 32.767, de fecha 07 de agosto de 1995;

CUARTO: Que no se presentaron oposiciones dentro del plazo legal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Chañaral a la Red Televisiva Megavisión S. A., por el plazo de 25 años.

**9. OTORGA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA VHF PARA LA CIUDAD DE PUERTO NATALES A LA RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A.**

VISTO: Lo dispuesto por el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en Sesión de 24 de octubre de 1994 se adjudicó en concurso público a la Red Televisiva Megavisión S. A. una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Puerto Natales;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el día 15 de mayo de 1995 en el Diario Oficial y en el Diario La Prensa Austral;

TERCERO: Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo mediante oficio N°C1 32.768, de fecha 07 de agosto de 1995;

CUARTO: Que no se presentaron oposiciones dentro del plazo legal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Puerto Natales a la Red Televisiva Megavisión S. A., por el plazo de 25 años.

**10. OTORGA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA UHF, PARA LA CIUDAD DE SANTIAGO A LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS, ARTES Y COMUNICACION, UNIACC.**

VISTO: Lo dispuesto por el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en Sesión de 27 de marzo de 1995 se adjudicó en concurso público a la Universidad de Ciencias, Artes y Comunicación, UNIACC, una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Santiago;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el día 02 de mayo de 1995 en el Diario Oficial y en el Diario El Mercurio de Santiago;

TERCERO: Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo mediante oficio N°C1 32.769, de fecha 07 de agosto de 1995;

CUARTO: Que no se presentaron oposiciones dentro del plazo legal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Santiago a la Universidad de Ciencias, Artes y Comunicación, UNIACC, por el plazo de 25 años.

**11. OTORGA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA UHF, PARA LA CIUDAD DE SANTIAGO A HISPANIOLAMERICA CRYPTELEVISION S. A.**

VISTO: Lo dispuesto por el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en Sesión de 28 de febrero de 1995 se adjudicó en concurso público a Hispaniolamérica Cryptelevisión S. A. una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Santiago;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el día 01 de abril de 1995 en el Diario Oficial y en el Diario La Nación de Santiago;

TERCERO: Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo mediante oficio N°C1 32.766, de fecha 07 de agosto de 1995; y

CUARTO: Que no se presentaron oposiciones dentro del plazo legal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Santiago a Hispaniolamérica Cryptelevisión S. A., por el plazo de 25 años.

**12. FIJACION DE SESIONES DEL CONSEJO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE.**

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de septiembre de 1995: lunes 04 y 25, a las 13:30 horas.

Terminó la sesión a las 15:40 horas.